



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de ORLANDY SILVA PERDOMO contra OSCAR HERNÁN RIVERA Y MARÍA ELENA VILLABONA, radicación 2021-00533-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **ORLANDY SILVA PERDOMO**, a través de apoderado judicial, contra **OSCAR HERNÁN RIVERA Y MARÍA ELENA VILLABONA**, se aprecia que adolece del siguiente defecto.

1. Se evidencia que esta demandando a **OSCAR HERNÁN RIVERA**, pero este no se obligó en el pagare.
2. Aclarar porque el demandante esta ejecutando ese pagare, toda vez que este ordena ser pagado a la orden de GIMNACIO EDUCACIÓN CULTURA Y FE, de ser el representante legal del mismo, debe allegar el certificado de existencia y representación.
3. Se evidencia esta solicitando los intereses moratorios, antes de la fecha de exigibilidad de los mismos.
4. No adjunto el poder otorgado por la demandante a la abogada **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Neiva, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **ORLANDY SILVA PERDOMO**, a través de apoderado judicial, contra **OSCAR HERNÁN RIVERA Y MARÍA ELENA VILLABONA**.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.